CORRESPONDE AL PERIODO LEGISLATIVO DE 19 63.

REPUBLICA ARGENTINA

CAMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS

Nº 86

EXTRACTO: OBREGON, PEDRO.- ARISTÓBULO PRESENTA SU DIPLOMA COMO DIPUTADO NACIONAL ELECTO POR CORRIENTES.-

COMISION ARCHIVO.-

Orden del Día Nº

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
MESA Gral. de ENTRADAS
12 AGO 1963
SEC. NO. HORA

O/7.590 (P. 880) 1.000 - 28-II-961

AL ARCHIVO

Día 12 Mes 9 Año 63 10 p.

DIRECCIÓN ARCHIVO Y PUBLICACIONES Y MUSEO
SECCIÓN ARCHIVO

EXPEDIENTE No. 58 LETRA D AÑO 1963

Entrada:	17/9/63 Bustillo	
Arch. Caja:		
Foliado:	10	163
Registrado:	17/9/63	Bustillo

CONTROLADO POR

Junta Electoral Nacional
Distrito Corrientes

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES -

H. CAMARA de DIPUTADOS FOLIO 1

Dr. CESAR AUGUSTO ABELENDA
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO CORRIENTES

H. CAMARA DE DIPUTADOS ★ ARCHIVO

OBREGON, Pedro A.

T E S T I M O N I O : "En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte // días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y tres, // siendo las diez y treinta horas, se reune la H.Junta Electoral / Nacional del Distrito Corrientes, en la sede del Juzgado Electoral, sito en la calle Mendoza casa nº 861, bajo la presidencia / de S.S. el señor Juez Federal a cargo del Juzgado Electoral, Dr. Pedro Gómez de la Fuente constituída con sus miembros titulares, señor Presidente del Excmo.Superior Tribunal de Justicia de la / Provincia de Corrientes, Dr.Juan J.Ortiz y señor Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal, Dr.Nazario F.Borjas, asistidos por el autorizante, Secretario, Dr.César Augusto Abelenda, con el objeto de acordar dictamen que prescribe el art.121º del Régimen / Electoral vigente (Texto Ordenado de las disposiciones conteni-/ das en los Decretos Leyes Nos. 4034/57, 5054/57, 15.099/57, /// 335/58, 7164/62, 13.052/62 y 3284/63 y de los Decretos reglamentarios Nos. 5762/57, 15.402/57, 336/58, 2471/58 y 4048/63). Abierto el acto por el señor Presidente, se toma conocimiento de todos los antecedentes relacionados al proceso eleccionario, que culminó con el acto comicial realizado el día 7 de julio de 1963, y / su posterior escrutinio definitivo; y CONSIDERANDO: 1º) Que con fecha 14 de enero de 1963 el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Ley nº 260, fijó el día 23 de junio para que se realicen, en todo el país, comicios generales para la elección de las autoridades de la Nación y las Provincias.- 2º) Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes por Decreto nº 327 del 28 de enero de 1963, convocó al electorado de ambos sexos de toda la Provincia para elegir el 23 de junio de 1963, 16 electores de Presidente y de Vice Presidente de la Nación; 6 Diputados Nacionales; 40 electores de Gobernador y Vice de la Provincia; 13 Senadores Provinciales (5 bancas por la Primera Sección Electoral, 4 bancas / por la Segunda Sección y 4 bancas por la Tercera Sección); 26 Diputados Provinciales y los miembros de los Cuerpos Colegiados Municipales.- 3º) Que por Decreto nº 111 de fecha 22 de febrero de 1963, S.E. el señor Interventor Federal en la Provincia de Co-// rrientes, solicita del Poder Ejecutivo Nacional la ratificación ///

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
MESA Gral de ENTRADAS
- 2 AGO 1963
SEC. D No. 86 HORA 16 15

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES -

CAMARA DE DIPUTADOS ARCHIVO

DR. CESAR AUGUSTO ABELENDA
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO CORRIENTES

H. CAMARA de DIPUTADOS de la NACION
FOLIO 2

//-del Decreto Ley Provincial nº 327/63 de convocatoria a eleccio nes con las reformas que se introducen.- Ratificación que se efec túa por Decreto nº 1.753 del 6 de marzo de 1963.- 4º) Que por Decreto nº 587 del 22 de marzo de 1963, ratificado por Decreto Ley Nacional nº 2.909 del 29 de abril de 1963, el señor Interventor / Federal en la Provincia de Corrientes, formaliza la convocatoria a elecciones de autoridades Municipales, fijando normas al respec to.- 5º) Que en consecuencia, se ha efectuado por el Poder Ejecu- tivo de la Provincia de Corrientes la correspondiente convocato-/ ria para el día 23 de junio a elecciones generales para constituir autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, que se dispu- so fueran conjuntas, (Decretos 327/63; 111/63; 366/63 y 587/63).- Que de acuerdo a lo dispuesto por el art.48º del Régimen Electo-/ ral vigente, S.S. el señor Juez Federal a cargo del Juzgado Elec- toral Dr.Pedro G.de la Fuente, resolvió invitar al señor Presiden te del Excmo.Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y al / señor Procurador Fiscal para concurrir a la sede del Juzgado Elec toral Nacional el día 24 de abril de 1963 a las once horas a fín de dejar constituída la Junta Electoral Nacional, reunión que se concreta, habiendo actuado el suscripto Dr.César Augusto Abelenda como Secretario Electoral, y al ser designado Secretario por esta Junta, siguió actuando en tal carácter y acordóse en la reunión / aludida, designar al señor Prosecretario Electoral Dn. Alberto M. Menises, como Secretario subrogante.- 6º) Que a partir de esa fe- cha este organismo presidió el proceso electoral habiendo realiza do el día 29 de abril de 1963, una reunión conjunta con la H.Jun- ta Electoral Permanente en la que se celebró un acuerdo, del que informa el acta de fs. 21 y 22 de este mismo libro.7º)Que de con- formidad a las prescripciones del Régimen Electoral vigente, se / designaron las autoridades de comicio, y se fijó la ubicación de los locales en que debían funcionar las mesas receptoras de vo-/ tos.- 8º) Que en su oportunidad fueron oficializadas por S.S. el señor Juez Electoral las listas de candidatos presentadas por // los partidos: AUTONOMISTA DE CORRIENTES, COLORADO, DEMOCRATA CRIS TIANO, DEMOCRATA PROGRESISTA, LIBERAL, MOVIMIENTO FRENTE NACIONAL, UNION CIVICA RADICAL INTRANSIGENTE, UNION CIVICA RADICAL DEL PUE- BLO y DEMOCRATA ó AUTONOMISTA (J.R.N.); para la elección de elec-

///

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES -

CAMARA DE DIPUTADOS 3 ARCHIVO

DR. CESAR AUGUSTO ABELENDA
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO CORRIENTES

CAMARA de DIPUTADOS de la NACION 3

//-tores de Presidente y Vice Presidente de la Nación y a Diputados Nacionales y la UNION POPULAR, únicamente para Diputados Na-/ cionales, y por la Junta Electoral Permanente de la Provincia, // las listas correspondientes a la elección provincial y municipal y recibido los informes pertinentes por este organismo, en tiempo y forma procedió a la oficialización de boletas de sufragio pre-/ sentadas por los partidos políticos mencionados, con excepción de la Unión Popular para el cargo de electores a Gobernador y Vice / Gobernador de la Provincia, acordandose que cada agrupación debía consignar un número de orden conforme al que aparecía impreso en las actas al dorso de los padrones definitivos.- 9°) Que como // consta en las actuaciones pertinentes esta Junta ha considerado / las renuncias de autoridades de comicio realizando oportúnamente las sutituciones pertinentes.- 10°) Que por Decreto Ley del Poder Ejecutivo Nacional n° 3284/63 y n° 1158 del 6 de mayo de 1963 del señor Interventor Federal de la Provincia de Corrientes, se postergó el acto eleccionario hasta el día 7 de julio.- 11°) Que esta Junta integrada con el subrogante legal, Dr.Saúl E.Larrambebere, ante la impugnación formulada por el señor Procurador Fiscal, Dr.Nazario F.Borjas inhabilitó a la lista de candidatos a electores de Gobernador y Vice Gobernador de la Provincia oficializada y que corresponde a la UCRI, resolución que fué apelada y confirmada por la Excma.Cámara Electoral Nacional, y ante el pedido de reconsideración formulado por dicho partido, con un voto en disidencia del Dr.Pedro G.de la Fuente que estimó procedente la rehabilitación y declaró improcedente el recurso y que, pudiéndose admitirse como pedido de aclaratoria, resolvió elevar a la Excma.Cámara Nacional Electoral, supeditando el cómputo de las boletas // que correspondieran a la UCRI en esa categoría de candidatos, a / lo que en definitiva resolviera el Tribunal de Alzada, que por // ser quien dictó la resolución resultaba competente para la aclaratoria.- 12°) Quelel acto comicial se realizó bajo la custodia y / vigilancia de las fuerzas armadas de la Nación, con libertad y orden, sin que se produjeran hechos que afectaran la esencia del // mismo.- 13°) Que la única denuncia recibida fué la referente a la incorporación a los cuartos obscuros instalados, de boletas sec-

///

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
CAMARA DE DIPUTOS ★ ARCHIVO ★
DR. CESAR AUGUSTO ABELENDA
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO CORRIENTES

//-cionadas de la UCRI que esta Junta, teniendo en consideración de que se trataba de un hecho que podía significar una indicación al elector o podía inducir en errores, resolvió ordenar el retiro de las mismas, y efectuó la correspondiente comunicación al Comando Electoral qué cumplió la orden, según consta en el acta correspondiente.- 14°) Que una vez en poder de la Junta las 1.395 urnas utilizadas en las elecciones y la documentación pertinente, y vencido el plazo del art.110° sin que se formularan protestas o re-/ clamaciones sobre vicios en la constitución o funcionamiento de / las mesas, procedióse en el Recinto de la H.Legislatura de la Provincia de Corrientes en acto público y con la presencia de los apoderados, fiscales y candidatos delos partidos actuantes, al escrutinio definitivo conforme a las prescripciones del Régimen /// Electoral vigente; habiéndose realizado, con recuento de boletas. Que las tareas se cumplieron normalmente con la colaboración de / los miembros de la H.Junta Electoral Permanente de la Provincia,/ organismo este que, por separado, y según el acuerdo celebrado // con esta Junta, consignó en acta todas las incidencias del acto, en lo relativo a la elección provincial y municipal realizadas // simultáneamente, llevando además cuenta de los cómputos pertinentes. 15°) Que durante el acto del escrutinio se resolvieron todas las cuestiones sometidas a consideración de esta Junta entre las que se cuenta la presentación de los apoderados de los partidos / Liberal y Autonomista de Corrientes relacionada a la situación de la lista de candidatos del partido Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI) para electores de Gobernador y Vice de la Provincia en la que, ante el informe del señor Presidente de que dichos cómputos se realizarían con subordinación a la resolución de la Excma. Cámara Nacional Electoral que aún no se había expedido en la aclaratoria, se resolvió reservar para su oportunidad.- 16°) Que en / el escrutinio definitivo fueron consideradas y resueltas las cuestiones sobre votos observados y protestas conforme al artículo // 113° del Régimen Electoral vigente y no habiéndose comprobado la realización de supuestos normativos que autorizaran conforme a // los arts.114° y 115° del Régimen Electoral vigente la nulidad de la elección realizada en alguna mesa, se tuvieron por válidas en

///

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES -

CAMARA DE DIPUTADOS ARCHIVO

DR. CESAR AUGUSTO ABELENDA
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO CORRIENTES

H. CAMARA de DIPUTADOS de la NACION FOLIO 1

//- su totalidad.- 17°) Que finalizadas las tareas del escrutinio definitivo S.S. el señor Presidente de la Junta conforme al art. / 121 del Régimen Electoral vigente, preguntó de viva voz a los Apoderados de los Partidos Políticos si habían protestas que hacer / contra el escrutinio, y no habiéndose formulado ninguna y conforme a lo informado por el señor Secretario en el sentido de que no se habían presentado con anterioridad otras que las resueltas oportunamente por esta Junta, de la que se informa en anteriores considerandos.- 18°) Que con posterioridad a la resolución por la que / se aprobaron las operaciones del escrutinio definitivo, hubo una prsentación, el Partido Liberal, por intermedio de sus Apoderados a la que esta Junta acordó, por los considerandos expuestos en la reunión de que informa el acta de fs. 11 y vlta. del expediente / N° 2549/963, pasar con todas las actuaciones a sus efectos, a la H.Junta Electoral Permanente de la Provincia.- 19°) Que el apoderado del Partido Unión Cívica Radical Intransigente, con posterioridad a la aprobación de las operaciones del escrutinio definitivo interpone recurso contra una resolución definitiva é irrecurrible de esta Junta, respecto a votos emitidos y computados como válidos en el Departamento de San Miguel, recurso que fué desestimado,- 20°) Que por las consideraciones precedentemente expuestas, esta Junta estima fundadamente válida y acorde al Régimen Electoral vigente, la elección realizada el dia 7 de Julio de 1963 y su posterior escrutinio provisorio y definitivo, y así se declara.-21°) Que de acuerdo a las prescripciones del Título Unico rubrado Sistema Electoral del Régimen Electoral vigente, inmediatamente de controladas los cómputos de votos, se procedió conforme al párrafo II de dicho Título a efectuar por Secretaría y con el contralor de esta Junta, las operaciones para la distribución de los cargos a llenar correspondiente a la elección nacional, pasando a la Junta Electoral Permanente de la Provincia todo lo relativo a la elección provincial y a las municipales, y se procedió del siguiente modo: -Para la elección de electores de Presidente y Vice de la // Nación que arrojó los siguientes cómputos; -lista del Partido Autonomista de Corrientes: 38.907 votos; lista del Partido Colorado: 10.929 votos; lista del Partido Demócrata Cristiano: 8.952 votos, lista del Partido Demócrata Progresista: 10.927 votos; lista del

//////////

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

CAMARA DE DIPUTADOS ★ ARCHIVO ★

DR. CESAR AUGUSTO ABELENDA
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO CORRIENTES

CAMARA de DIPUTADOS de la NACION
FOLIO 6

//- lista del Partido Liberal: 59.696 votos; lista del Partido Movimiento Frente Nacional: 1 voto; lista del Partido Unión Cívica Radical Intransigente: 80.827 votos; lista del Partido Unión Cívica Radical del Pueblo: 15.164 votos; Lista del Partido Demócrata o Autonomista (J.R.N.): 1.337 votos; en blanco: 10.065; anulados: 334.- En consecuencia, el total de los votos obtenidos por cada lista se divide sucesivamente desde por 1 hasta por 16, que es / el total de los miembros (electores) a elegir obteniéndose los siguientes resultados: Votos de la lista Partido Autonomista de // Corrientes: 38.907 ./. 1= 38.907; ./.2= 19.453; ./.3= 12.969; //// ./.4= 9.726; ./.5= 7.781. Votos de la lista Partido Liberal: //// 59.696 ./.1= 59.696; ./.2= 29.848; ./.3= 19.898; ./.4= 14.924; /// ./.5= 11.939; ./.6= 9.949.- Votos de la lista del Partido Unión / Cívica Radical Intransigente: 80.827 ./.1= 80.827; ./.2= 40.413; ./.3= 26.942; ./.4= 20.206; ./.5= 16.165; ./.6= 13.471; ./.7= /// 11.546; ./.8= 10.103.Votos.de la lista del Partido Unión Cívica / Radical del Pueblo: 15.164 ./.1= 15.164; ./.2= 7.582. No se con / signan otros resultados que resultaron no aprovechables, inofi- / ciosos a los fines de la determinación de la cifra repartidora Los cuocientes parciales así obtenidos en número igual a los cargos a llenar, fueron ordenados decrecientemente conforme al inc. e) del párrafo II, Título Unico del Régimen Electoral vigente ya citado, cualquiera fuera la lista del que provino, teniendo en // cuenta el inc.d) hasta llegar al décimo sexto (16°) que es el número de orden que corresponde a la cantidad de electores de Presidente y Vice de la Nación que debían elegirse según la convocatoria en este Distrito Electoral Nacional de Corrientes, resultando los siguientes güarismos:1°)80.827; 2°) 59.696; 3°) 40.413; / 4°) 38.907; 5°) 29.848; 6°) 26.942; 7°) 20.206; 8°) 19.898; 9°) / 19.453; 10°) 16.165; 11°) 15.164; 12°) 14.924; 13°) 13.471; 14°) 12.969; 15°) 11.939; 16°) 11.546. Resultó así la cantidad 11.546 ser el divisor común o cifra repartidora que determina por el número de veces que ella está contenida en el total de votos atribuidos a cada lista, la cantidad de cargos que corresponde a esta, y así resultó que la aludida cifra repartidora está contenida 7 veces en el total de votos de la Unión Cívica Radical Intransigente, 5 veces en el total de votos correspondiente a la lista del /

////////

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

CAMARA DE DIPUTADOS ARCHIVO

DR. CESAR AUGUSTO ABELENDA
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO CORRIENTES

H. CAMARA de DIPUTADOS de la NACION

//- Partido Liberal; 3 veces en el total que corresponde al Partido Autonomista de Corrientes y 1 vez en el total correspondiente al Partido Unión Cívica Radical del Pueblo.- Como el total de votos obtenidos por las listas de otros partidos no le corresponde ningún cargo y así se declara. De acuerdo a los resultados que se obtuvieron en las operaciones precedentemente indicadas esta Junta conforme al Régimen Electoral vigente, Título Unico, párrafo II / inc.g) y teniendo en cuenta la ordenación en las respectivas listas oficializadas que se tuvieron a la vista; los cargos de electores a Presidente y Vice Presidente de la Nación asignan el siguiente orden: de la Unión Cívica Radical Intransigente: 1º)Dr. // Blas Benjamín de la Vega; 2º) José Rafael Cáceres Monié; 3º)Isabel S.Aguirre de Aquino; 4º) Rosa C.Martín de Rinaldi; 5º)Eloy // Erico Souza; 6º) Mario Raynal Centeno y 7º) Miguel Benjamín Barreiro. Del Partido Liberal: 1º) José Bruchou; 2º) Adolfo Lorenzo /// Contte; 3º) José Antonio Ansola; 4º) Adolfo Encinas; y 5º)Pedro José Leconte. Del Partido Autonomista de Corrientes: 1º)Omar Mancini; 2º) Alfredo Mango;y 3º)Justino Romero Carballo, en virtud de la sustitución ante la renuncia de Ricardo Pérez López admitida / por esta Junta según consta a fs. 7 vlta. del expediente Nº 2387/63 del Registro del Juzgado Electoral, y del Partido Unión Cívica Radical del Pueblo: Cándido R. Quirós.- Respecto a la elección de Diputados Nacionales, teniendo en cuenta los cómputos que fueron // los siguientes: lista conjunta Partidos Liberal y Autonomista / de Corrientes, que esta Junta ante el acuerdo público comunicado y acreditado resolvió, en el expte. nº 2390 bis/63 tener como // una sola, obtuvo 101.193 votos a su favor; lista del partido Unión Cívica Radical Intransigente: 59.853 votos; lista del partido // Unión Popular: 25.270 votos; lista del partido Colorado: 11.031 / votos; lista del partido Demócrata Cristiano: 8.953 votos; lista del partido Demócrata Progresista: 8.623 votos; lista del partido Movimiento Frente Nacional: 1 voto; lista Unión Cívica Radical // del Pueblo; 13.485 votos; lista del partido Demócrata ó Autonomista (J.R.N.): 1.465 votos; en Blanco: 10.032; y Anulados: 330 sufragios.- Se procedió a dividir el total de votos obtenidos por / cada lista, sucesivamente, desde por 1 hasta por 6, que es el to-

///

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES - T.

CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO

Dr. CESAR AUGUSTO ABELENDA
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO CORRIENTES

CAMARA DE DIPUTADOS de la NACION
FOLIO 8

//-tal de bancas a llenar según la convocatoria y se llegó a los siguientes resultados: lista única partidos Liberal y Autonomista de Corrientes: 101.193 ./. 1 = 101.193; ./. 2= 50.596; ./. 3 = 33.731; ./. 4 = 25.298; ./. 5 = 20.238;- Lista del partido Unión Cívica Radical Intransigente: 59.853 ./. 1 = 59.853; ./. 2 = /// 29.926; ./. 3 = 19.951.- No se consignan los resultados de otras operaciones realizadas por ser inoficioso a los fines de la determinación de la cifra repartidora. Los cuocientes parciales así obtenidos, fueron ordenados decrecientemente cualquiera haya sido la lista de la que provinieron, hasta llegar al sexto (6º) que es el que corresponde al número de cargos a llenar, resultando los / siguientes guarismos: 1º) 101.193; 2º) 59.853; 3º) 50.596; 4º) // 33.731; 5º) 29.926 y 6º) 25.298. Resultó así la cantidad 25.298 / ser el divisor común o cifra repartidora conforme al Régimen Electoral vigente (Título Unico "Sistema Electoral, párrafo II, inc. e) que determina por el número de vedes que está contenida en el total de votos obtenidos por cada lista, la cantidad de bancas / que corresponde a esta, y así resultó que la aludido cifra repartidora está contenida (4) cuatro veces en el total de votos que correspondió a la lista conjunta de los partidos Liberal y Autonomista de Corrientes y (2) dos veces en el total de votos que / correspondió a la lista Unión Cívica Radical Intransigente. Como la lista de otros partidos no obtuvieron un número que alcance a esta cifra, no les corresponde entrar en el reparto, y así de acuerdo a los resultados obtenidos en las operaciones que prece-/ dentemente se consignan, esta Junta de conformidad a las prescripciones legales antes citadas, y teniendo en cuenta la ordenación de los candidatos en las listas oficializadas que tuvieron a la vista, asignan las bancas de Diputados Nacionales en el siguiente orden: De la lista conjunta de los partidos Liberal y Autonomista de Corrientes: 1º) Juan Balestra; 2º) Fernando Antonio Miranda / Gallino; 3º) Raúl María Requena y 4º) Pedro Aristóbulo Obregón, y del partido Unión Cívica Radical Intransigente: 1º) Fernando/ Piragine Niveyro y 2º) José I.Centeno.- En consecuencia, de todo ello y de conformidad a lo prescripto por el art.121º del Régi-/

///

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES -
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION - ARCHIVO
DR. CESAR AUGUSTO ABELENDA
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL NACIONAL

//-men Electoral vigente, acuerda el siguiente dictamen: 1°) Que corresponde declarar válida y así se hace, la elección realizada el 7 de Julio de 1963 en este Distrito Electoral de Corrientes, como así también los escrutinios provisorio y definitivo y las / operaciones de cómputos y matemáticas realizadas para la distribución de los cargos de electores de Presidente y Vice Presidente de la Nación y bancas de Diputados Nacionales y de conformidad a lo preceptuado por el art. 122 del Regimen Electoral vigente, **SE RESUELVE**: Proclamar a los candidatos que resultaron electos y que de seguir las asignaciones de cargos precedentemente / expuestas, son los siguientes: Electores de Presidente y Vice // Presidente de la Nación: por el Partido Unión Cívica Radical Intransigente: 1°) Blas Benjamín de la Vega; 2°) José Rafael Cáceres Monié; 3°) Isabel S. Aguirre de Aquino; 4°) Rosa C. Martín / de Rinaldi; 5°) Erico Eloy Souza; 6°) Mario Raynal Centeno y 7°) Miguel Benjamín Barreiro. Por el Partido Liberal: 1°) José Bruchou; 2°) Adolfo Lorenzo Contte; 3°) José Antonio Ansola; 4°) / Adolfo Encinas y 5°) Pedro José Leconte. Por el Partido Autonomista: 1°) Omar Mancini; 2°) Alfredo Mango y 3°) Justino Romero Carballo, y por el Partido Unión Cívica Radical del Pueblo: Cándio Quiros. Diputados Nacionales: por la coalisión de los Par- / tidos Liberal y Autonomista de Corrientes: 1°) Juan Balestra; / 2°) Fernando Antonio Miranda Gallino; 3°) Raúl María Requena, y 4°) Pedro Aristóbulo Obregón, y por el Partido Unión Cívica Radical Intransigente: 1°) Fernando Piragine Niveyro y 2°) José I. Centeno. Acto seguido, se procedió a la quema simbólica de las boletas, de conformidad a lo prescripto por el art. 123 del Régimen Electoral vigente y se fija la hora 20 del día 22 de Julio / de 1963 para el acto público, que se realizará en el recinto de la H.Legislatura Provincial, de entrega de los documentos que / acrediten su caracter a los candidatos electos.- Con lo que se dio por terminado el acto y previa lectura y ratificación, firman los señores miembros después del señor Presidente y por ante mí, doy fe.- Fdo.: Dr.Pedro G.de la Fuente-Presidente Junta Electoral Nacional; Dr.Juan J.Ortiz y Dr.Nazario F.Borjas-Vocales; Ante mí: Dr.César Augusto Abelenda-Secretario".- - - - - -

///

Junta Electoral Nacional
Distrito Corrientes

CAMARA DE DIPUTADOS ★ ARCHIVO 10
H. CAMARA de DIPUTADOS de la NACION FOLIO 10

//-CONCUERDA fielmente con su original obrante de fs.108 a 119 del Libro de Actas de la H.Junta Electoral Nacional-Distrito Corrientes, DOY FE.- CORRIENTES, Julio 22 de 1963.- - - - - - - -

DR. CESAR AUGUSTO ABELENDA
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO CORRIENTES

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES -